



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2034)**  
**03 AGOSTO 2021**

*“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más*

*“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de doscientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos M/Cte. (\$ 217.848.200).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de

*“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$217.848.200)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	12892884	BOLIVAR	CARTAGENA	45485803	YANIRA	PRIMERA OZUNA	\$9.794.230
2	13437517	BOLIVAR	CARTAGENA	1048439444	WILFRIDO	CHONA CRIZON	\$9.680.969
3	13450597	BOLIVAR	CARTAGENA	73185337	JAVIER AUGUSTO	MAGALLANES VILLEGAS	\$9.927.826
4	13493029	BOLIVAR	CARTAGENA	64517257	MIRYAM	RODRIGUEZ CONTRERAS	\$9.936.823
5	13769558	BOLIVAR	CARTAGENA	28010799	ANA CECILIA	CABRERA HERNANDEZ	\$9.757.961
6	13807960	BOLIVAR	CARTAGENA	45530341	KELY	MORENO HERNANDEZ	\$9.792.893
7	15474310	BOLIVAR	CARTAGENA	1050962781	MARENIZ MARGARITA	VILLALBA BATISTA	\$9.897.681

*“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

8	13942160	CORDOBA	AYAPEL	78106786	LUIS EDUARDO	BOHORQUEZ CUADRADO	\$6.624.928
9	13978139	CORDOBA	AYAPEL	1066528201	LUZ KATERINE	GAVIDES MONTIEL	\$6.624.928
10	13982625	CORDOBA	AYAPEL	50994802	ALCIRA ISABEL	NUÑEZ RUIZ	\$6.624.928
11	15345397	CORDOBA	AYAPEL	25809004	LUZ ELENA	HEREDIA LAGUNA	\$6.624.928
12	15345418	CORDOBA	AYAPEL	25802910	NINFA ISABEL	HERNANDEZ GUERRA	\$6.624.928
13	21625766	CORDOBA	AYAPEL	1066520232	OSCAR DAVID	LUNA CHAVEZ	\$6.624.928
14	21588530	CORDOBA	AYAPEL	25809194	NUGET DEL CARMEN	LOPEZ	\$6.624.928
15	21593383	CORDOBA	AYAPEL	78110661	LUIS DOMINGO	RUIZ ALVIS	\$6.624.928
16	21601153	CORDOBA	AYAPEL	1066525552	FILADELFA LUCIA	HOYOS MUÑOZ	\$6.624.928
17	21609944	CORDOBA	AYAPEL	1066520445	YENY PAOLA	MERCADO RAMIREZ	\$6.624.928
18	17006313	CORDOBA	AYAPEL	25805475	EDUARDA VIRGINIA	NAVARRO BALLESTEROS	\$6.624.928
19	20015658	CORDOBA	AYAPEL	52483010	DENEY DEL CARMEN	NORIEGA CHAVEZ	\$6.624.928
20	15346985	CORDOBA	AYAPEL	50995960	MIRIADIS LETICIA	AVILA QUINDALES	\$6.624.928
21	20015667	CORDOBA	AYAPEL	15044994	JESUS ENRIQUE	DE AMBROCIO PACHECO	\$6.624.928
22	21588524	CORDOBA	AYAPEL	25806195	NURIS MARIA	ALVAREZ DE MADERA	\$6.624.928
23	21630805	CORDOBA	AYAPEL	50993133	GUISELA INES	HOYOS ZABALETA	\$6.624.928
24	21652569	CORDOBA	AYAPEL	1066517077	PATRICIA MARIA	YENERIS MARTINEZ	\$6.624.928
25	21593388	CORDOBA	AYAPEL	15044009	CARLOS MIGUEL	AMBROSIO PACHECO	\$6.624.928
26	21593394	CORDOBA	AYAPEL	50992837	CECILIA MARIA	GARCIA ROJAS	\$6.624.928
27	21609934	CORDOBA	AYAPEL	78109158	MANUEL ARMANDO	VALDERRAMA	\$6.624.928
28	21609936	CORDOBA	AYAPEL	1066516294	KATIA DEL SOCORRO	RODRIGUEZ GARCIA	\$6.624.928
29	15984583	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1010086377	EVELIN MARLEY	RUIZ RIASCOS	\$9.936.329
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$217.848.200</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

*“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

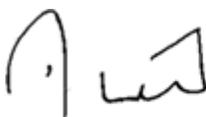
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGOSTO 2021



Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda